HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito diputado, **Luis G. Serrato Castell**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Sexagésima Primera Legislatura, en ejercicio de las atribuciones previstas por los artículos 64, fracción, XXXV, artículo 53, fracción III de la Constitución Política de Sonora, y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presento a la consideración de esta Asamblea el siguiente PUNTO DE ACUERDO mediante el cual se exhorta respetuosamente al Secretario de Eduación del Estado de Sonora, **Ernesto de Lucas Hopkins**, Titular de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Sonora, **Raul A. Ramírez Ramírez**, y al Rector de la Universidad de Sonora, **Heriberto Grijalva Monteverde**, con la finalidad de que se fomente el acceso y la permanencia en la educación pública o privada, a las personas Sordas o con discapacidad, solicitando intérpretes de lenguas de señas, entrega de becas e incentivos paraque continuen con su educación, así como promover las medidas de inclusión, para prevenir la descriminación en los centros escolares.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las libertades y los derechos humanos fundamentales se aplican a todas las personas independientemente de su sexo, nacionalidad o etnia, color, religión, lengua o cualquier otra condición como puede ser la discapacidad o la propia sordera. Aún así, las personas Sordas y las personas con discapacidad coinciden en que sus derechos no están siendo protegidos de manera adecuada por las instituciones encargadas de velar por sus derechos.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) estima que 59 millones de personas (el 0,9% de la población total) en el mundo sufren una pérdida auditiva clasificada como severa o grave (pérdida de 61 decibeles o más). El ochenta porciento, o 47 millones, de éstos viven en países en vías de desarrollo.

En México, en base a resultados del décimo segundo Censo General de Población y Vivienda año 2000, reportaron casi tres personas con discapacidad auditiva por cada mil habitantes en el país, esto significa alrededor de 281 mil personas. En el año 2010 en México cerca de 700 mil personas presentan una discapacidad al escuchar. En el caso de Sonora más de 14 mil personas se encuentran con esta discapacidad, de acuerdo a cifras de INEGI.

La Declaración de los Derechos Humanos promulga el acceso a un idioma específico o individual, ni señala que la lengua de signos sea un derecho humano; tan sólo afirma que no está permitida la discriminación tomando como base el idioma. En este punto radica la premisa de que todas las lenguas son iguales y que todas las lenguas y sus usuarios deberían ser respetados y protegidos. Cuando a las personas Sordas, cuyo idioma natural es la lengua de signos, se les niega su uso al interrelacionarse con otras personas o sufren discriminación en varias áreas de la vida, como el caso de Brandon en su educación superior, se violan sus derechos humanos.

¿Por qué hay que atender este exhorto, compañeras y compañeros? Porque en México es preocupante que de las personas con discapacidad auditiva de 15 años y más, apenas el 5.9% a completado su educación básica, ademas el 4.4% terminan la educación media superior y solo 3.2% lograron estudios superiores o de posgrado.

Hay que recordar que la educación es el medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; es el proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, de igual forma, la educación especial para las personas con discapacidad debe ser impartida a la población de acuerdo a sus propias condiciones de manera adecuada y con igualdad social.

Como podemos ver el lenguaje de señas es la lengua de las personas sordas, no es una lengua universal, cada país tiene su propia lengua, en el caso de México se conoce como Lengua de Señas Mexicana (LSM). Para lograr una comunicación efectiva se requiere de un intérprete, el cual constituye un puente entre las personas con discapacidad auditiva y las personas que no entienden este lenguaje.

Los derechos humanos de las personas sordas en términos de educación, se refieren al derecho a la oralización, manejo del lenguaje de señas y que sus estudios sean interpretados en lenguaje de señas por personal calificado. La oralización implica un diagnóstico bien realizado, adaptación de un auxiliar auditivo, terapia del lenguaje realizada y asistencia a una escuela regular (Comisión Nacional Derechos de Humanos, 2002).

Con la implementación de cuatro factores fundamentales se podría equivaler a la protección de los derechos humanos de las personas Sordas, ¿Cómo los podemos poner en práctica?

1.- Reconociendo y usando la lengua de signos, incluyendo el reconocimiento y el respeto hacia la cultura y la identidad Sorda

2.- Con educación bilingüe en la lengua de signos y las lenguas indígenas.

3.- Promoviendo la accesibilidad en todas las áreas de la sociedad y la vida, incluyendo una legislación que garantice a todos la igualdad y que prevenga la discriminación; sin la accesibilidad las personas Sordas estarán aisladas.

4.- Fomentando la interpretación de la Lengua de Signos en los medios de comunicación, centros escolares y espacios de recreación.

La Lengua de Signos es el núcleo central de la vida de las

personas Sordas; la Lengua de Signos hace que la accesibilidad de las personas Sordas sea posible; la historia ha demostrado repetidas veces que cuando se permite que la discriminación, el racismo y la intolerancia echen raíces en la sociedad, destruyen sus mismos fundamentos y la dejan dañada durante generaciones.

Por lo que con apoyo en la "***Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de Sonora"*** que en su Artículo 14 establece cuales seran las medidas de inclusión, siendo una de ellas la siguiente:

"***La educación para la igualdad y la diversidad dentro del sistema educativo estatal***."

Es por ello, compañeras diputadas y diputados, que les solicito su respaldo al presente **EXHORTO**, con

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora, resuelve exhortar, respetuosamente, al Secretario de Educación y Cultura del Estado de Sonora, Ernesto de Lucas Hopkins, Titular de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Sonora, Raúl Arturo Ramírez Ramírez y al Rector de la Universidad de Sonora, Heriberto Grijalva Monteverde, con la finalidad de que se fomente el acceso y la permanencia en la educación pública o privada, a las personas sordas o con discapacidad, solicitando intérpretes de lenguas de señas, entrega de becas e incentivos para que continúen con su educación, así como promover las medidas de inclusión, para prevenir la discriminación en los centros escolares.

SEGUNDO.- El Congreso del Estado de Sonora, resuelve solicitar, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 155 Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, el informe sobre las acciones realizadas a cabo para el cumplimiento del acuerdo primero de este resolutivo, en los plazos y con el contenido que el mismo artículo establece.

Finalmente con fundamento en lo establecido por la fracción III del artículo 124 de la ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, solicito que el presente asunto sea considerado como de urgente y obvia resolución y sea dispensado el trámite de comisión para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta sesión.

Hermosillo, Sonora, a 03 de Noviembre de 2015

DIPUTADO LUIS G. SERRATO CASTELL